



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 052 -2022-GRP-CRP.

Puno, 30 de marzo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 28 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el oficio N° 068-2022-GR.PUNO/CRP-PCR de 25 de marzo de 2022, presentado por el presidente del Consejo Regional de Puno, CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa y el consejero regional por la provincia de Chucuito Prof. Domingo Quispe Tancara, quienes solicitan la emisión de Acuerdo Regional, por el bien de su provincia bajo el fundamento de la preocupación de las principales autoridades representativas de la provincia de Chucuito Juli, respecto a la Institución Educativa Primaria Nro. 295 Villa Blanca, institución que se encuentra en el centro poblado Ancaputo, distrito de Zepita, el cual, cuya finalidad es mejorar el desarrollo y destreza social de los niños a fin de contribuir a una formación académica, moral y emocional acorde a los estándares educativos vigentes, con la única finalidad de alcanzar el éxito personal y profesional de la niñez dentro de una sociedad moderna y cambiante





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de calidad, con el único objetivo de alcanzar una formación adecuada cautelando el Interés Superior del Niño y su Desarrollo Integral.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la priorización y pronta ejecución del proyecto de instalación del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial N° 295 Villa Blanca Ancaputo, distrito de Zepita, Provincia de Chucuito Juli, Departamento de Puno, con código 2250457.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional pueda disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Educación y demás áreas competentes, realicen las gestiones necesarias para la priorización y pronta ejecución del proyecto de mejoramiento en razón al artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO
 CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL